

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SILES
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

DÑA. M^a Soledad LLanas Remiro, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2014, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95

(artículo 3): “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 obtenemos:

AYUNTAMIENTO

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Liquidación 2013	Liquidación 2014	Variación	
			Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	1.117.605,28 €	647.651,51 €	-469.953,77 €	-42,05%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.051.927,73 €	716.774,98 €	-335.152,75 €	-31,86%
3. Gastos financieros	152.023,28 €	102.124,64 €	-49.898,64 €	-32,82%
4. Transfer. Corrientes	171.269,30 €	154.963,21 €	-16.306,09 €	-9,52%
TOTAL GASTO CORRIENTE	2.492.825,59 €	1.621.514,34 €	-871.311,25 €	-34,95%
6. Inversiones reales	567.221,88 €	391.840,60 €	-175.381,28 €	-30,92%
7. Transfer. de capital	17.120,32 €	0,00 €	-17.120,32 €	-100,00%
TOTAL GASTO CAPITAL	584.342,20 €	391.840,60 €	-192.501,60 €	-32,94%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	3.077.167,79 €	2.013.354,94 €	-1.063.812,85 €	-34,57%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#DIV/0!
9. Pasivos financieros	81.874,08 €	134.027,84 €	52.153,76 €	63,70%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	81.874,08 €	134.027,84 €	52.153,76 €	63,70%
TOTAL	3.159.041,87 €	2.147.382,78 €	-1.011.659,09 €	-32,02%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Liquidación 2013	Liquidación 2014	Variación	
			Absoluta	Relativa
1. Impuestos directos	553.083,98 €	576.394,81 €	23.310,83 €	4,21%
2. Impuestos indirectos	34.047,34 €	26.319,69 €	-7.727,65 €	-22,70%
3. Tasas otros ingresos	439.603,30 €	418.720,69 €	-20.882,61 €	-4,75%
4. Transf. corrientes	1.044.708,67 €	1.212.484,84 €	167.776,17 €	16,06%
5. Ingresos patrimoniales	103.953,12 €	207.362,66 €	103.409,54 €	99,48%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	2.175.396,41 €	2.441.282,69 €	265.886,28 €	12,22%
6. Enajen. inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#DIV/0!
7. Transf. de capital	359.925,76 €	232.642,09 €	-127.283,67 €	-35,36%
TOTAL INGRESO CAPITAL	359.925,76 €	232.642,09 €	-127.283,67 €	-35,36%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	2.535.322,17 €	2.673.924,78 €	138.602,61 €	5,47%
8. Activos financieros	- €	- €	0,00 €	#DIV/0!
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#DIV/0!
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#DIV/0!
	2.535.322,17 €	2.673.924,78 €	138.602,61 €	5,47%

	2013	2014
Equilibrio: Ingreso-gasto corriente	-317.429,18 €	819.768,35 €
Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap IX)	-399.303,26 €	685.740,51 €

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja”(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)
- b. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza o a la baja.
- c. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda (ej.: Devolución PTE de 2008 y 2009):
- d. Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste. En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los DRN > ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste NEGATIVO; si los DRN < ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste POSITIVO).
Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional estos anticipos se consideran una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos.
- e. Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

- 2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
- a. Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional)
 - b. Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos
 - c. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza o a la baja.
 - d. Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII)
 - e. Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. (Operaciones no demasiado comunes en el ámbito local)
- Otra problemática puede surgir por la utilización de operaciones de leasing, ya que en contabilidad nacional el gasto se contabiliza cuando se entrega el bien, mientras en contabilidad presupuestaria el gasto se imputa a medida que se abonan las cuotas. Esto provoca que en el año de firma del leasing, el ajuste en gastos será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año; mientras que durante el resto de la vida del leasing el ajuste en gastos será negativo por el importe de la cuota de amortización (ya que en contabilidad nacional estas cuotas no suponen gasto)

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	2 673 924 78
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	2 013 354 94
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	660.569.84
4	Ajustes	0.00
	Gastos (ver anexo I)	
	Ingresos (ver anexo I)	
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	660.569.84
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		24.70%

ANEXO I AJUSTES CORPORACIÓN

GASTOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1)+(2)
I	Gastos de personal	Inejecución de gasto (estimación)	647 651.93	67 138.22	580.513.71
II	Gastos bienes corrientes	Inejecución de gasto (estimación)	716 774.95	31 211.85	685.563.10
		Reconocimiento extrajudicial de crédito		0.00	0.00
III	Gastos financieros	Inejecución de gasto (estimación)	102 124.64	12897 2231219272	88.227.42
		Intereses de la deuda			
IV	Transferencias corrientes	Inejecución de gasto (estimación)	154 983.21	12 776.54	142.186.67
VI	Inversiones reales	Inversiones en general	391 840.00	0	391.840.00
		Obras sistema encomienda de gestión			
VII	Transferencias capital	Entre administraciones públicas	0.00	0	0.00
		Otras ayudas			
					1.889.331.11
TOTAL AJUSTES: (+) Más déficit (-) Menos déficit			2.013.354.94	-124.023.83	1.889.331.11

JUSTIFICACIÓN DE LOS AJUSTES

Capítulo	Créditos totales año o Créditos totales año (1)	Obligaciones reconocidas netas (2)	Estado de ejecución (3) = (1) - (2)	% Inejecución (4) = (3)/(1) x 100	CRITERIOS DE VALORACIÓN SEC-95
I	772 504.31	647 651.51	124 852.80	10.37%	Criterio de devengo
II	754 401.82	716 774.08	37 627.74	4.39%	Criterio de devengo
III	144 899.07	102 124.08	42 774.99	12.63%	Criterio de devengo
IV	128 263.82	124 393.27	3 870.55	0.24%	Criterio ente pagador

INGRESOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1)+(2)
I	Impuestos directos	Inejecución de ingreso (estimación)	575 154.8	193 939.52	770 393.15
II	Impuestos indirectos	Inejecución de ingreso (estimación)	76 119.85	4 510.65	80 630.50
III	Tasas y otros ingresos	Inejecución de ingreso (estimación)	415 720.05	34 620.52	450 340.57
IV	Transferencias corrientes	Inejecución de ingreso (estimación)	1 212 484.84	14 393.03	1 226 877.87
		Entre administraciones públicas			0.00
V	Ingresos patrimoniales	Inejecución de ingreso (estimación)	207 382.05	1 297.3	208 679.35
VI	Enajena. inversiones reales	Enajenación solares			0.00
VII	Transferencias capital	Entre administraciones públicas	232 642.00		232 642.00
		Otras ayudas			0.00
TOTAL AJUSTES: (+) Menos déficit (-) Más déficit			2 873 924.75	261 199.55	2 935 124.15

JUSTIFICACIÓN DE LOS AJUSTES

Capítulo	Previsiones totales o previsiones totales (1)	Recaudación Efectiva: Cap I a III (cte y cerrado) DRN: resto (2)	Estado de ejecución (3) = (1) - (2)	% Inejecución (4) = (3)/(1) x 100	CRITERIOS DE VALORACIÓN SEC-95
I	451 298.05	575 354.67	124 056.62	-35.84%	Criterio de caja
II	22 459.05	28 519.81	6 060.76	17.14%	Criterio de caja
III	395 744.44	418 720.05	22 975.61	8.27%	Criterio de caja
IV	1 198 269.58	1 212 484.84	14 215.26	-1.19%	Criterio ente pagador
V	184 452.43	207 382.05	22 929.62	-6.64%	Criterio de devengo

- 2) Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2014
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	2.673.924,78
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	2.013.354,94
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	660.569,84
4	Ajustes	0,00
	Gastos (ver anexo I)	
	Ingresos (ver anexo I)	
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	660.569,84
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		24,70%

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2014 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

1.2.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (sin perjuicio de que por LPGE pueda ampliarse a otros años), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: “1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad*

nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2014 es el siguiente:

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF

LIQUIDACION	2014	Observaciones
Nivel Endeudamiento	82,17%	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Superávit/Déficit	660.569,84 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
RTGG	194.914,73 €	
Pago a Proveedores	0,00 €	
RTGG ajustado	194.914,73 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
PMP	26	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
DEUDA VIVA	2.008.985,14 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Saldo cta 413	11.754,04 €	
Superávit/Déficit 2015	660.569,84 €	Se puede destinar el Superávit del año anterior a Inversiones Sostenibles

	2014	Observaciones
Destino del Superávit	194.914,73 €	Importe máximo a destinar a la aplicación de la DA6 LOEPSF
Cuenta 413	11.754,04 €	Importe a destinar a imputar al Presupuesto las facturas cta 413
Saldo disponible	183.160,69 €	Saldo disponible despues de utilizar el Superávit para aplicar facturas cta 413
Endeudamiento	0,00 €	Importe mínimo a destinar a reducir el Endeudamiento Neto si se ejecutan Inversiones Sostenibles
Inversiones Sostenibles	183.160,69 €	Importe máximo a destinar a Inversiones Sostenibles sin generar Déficit

2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2014 en el 1,5 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO SILES

	Presupuesto Año 2013 Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.117.606,28 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.061.927,73 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	152.023,28 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	171.269,30 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	567.221,88 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	17.120,32 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	3.077.167,79 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	110.227,24 €
Intereses Prestamo	110.227,24 €
(+/-) Ajustes SEC 95	-6.032,98 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	
(+/-) Ejecución de Avales	
(+) Aportaciones de capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-3.117,00 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas	
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento Financiero	-2.915,98 €
(+) Prestamos	
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	
Otros (especificar)	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.499.050,31 €
COMUNIDAD AUTONOMA	196.028,09 €
DIPUTACIÓN	165.054,67 €
OTRAS ADMINISTRACIONES	1.137.967,55 €
Total	1.461.857,26 €

(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)	0,00 €
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)	0,00 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO SILES

	Obligaciones 2014
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	647.651,51 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	716.774,98 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	102.124,64 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	154.963,21 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	391.840,60 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	2.013.354,94 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	99.614,39 €
Intereses Prestamo	99.614,39 €
(+/-) Ajustes SEC 95	11.436,24 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local	
(+/-) Ejecución de Avales	
(+) Aportaciones de capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	11.436,24 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas	
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento Financiero	
(+) Prestamos	
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	
Otros (especificar)	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	504.609,86 €
ESTADO	154.288,95 €
COMUNIDAD AUTÓNOMA	67.792,69 €
DIPUTACIÓN	282.528,22 €
Total	1.420.566,93 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto Año 2013 Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	1.117.605,28 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.051.927,73 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	152.023,28 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	171.269,30 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	567.221,88 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	17.120,32 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	3.077.167,79 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	110.227,24 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	2.966.940,55 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	-6.032,98 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.499.050,31 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	1.461.857,26 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2014	1,50%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	1.483.785,12 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	1.483.785,12 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Obligaciones 2014
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	647.651,51 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	716.774,98 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	102.124,64 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	154.963,21 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	391.840,60 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	2.013.354,94 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	99.614,39 €
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	1.913.740,55 €
8	(+/-) Ajustes según SEC	11.436,24 €
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	504.609,86 €
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	1.420.566,93 €

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2012 y 2013 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-2,82%

(h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	2.088.009,37 €
(d) Limite de la Regla de Gasto	1.483.785,12
11 (+) Intereses de la deuda (año 2013)	99.614,39 €
12 (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2013)	504.609,86 €

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en [el 3.8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015](#).

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2014, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 82,17%.

CÁLCULO DE LA DEUDA VIVA	
	liquidación 2014
Deuda viva a 31-12-2014 (Excluido el derivado del RD 4/2012 pago a acreedores)	2.008.985,14 €
(+) Previsión de disposiciones en 2014 de deuda formalizada en ejercicios anteriores y de la prevista formalizar en 2014	0,00 €
(-) Previsión de amortización en 2014 de deuda de ejercicios anteriores y de formalizada en 2014	0,00 €
(+) Crédito disponible a 31-12-2013 (operaciones de tesorería)	0,00 €
Deuda viva a 31-12-2014	2.008.985,14 €

CÁLCULO DEL PIB (Ingresos corrientes de carácter ordinario)	
	Liquidación Año 2014
(+) Suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto	2.444.944,36 €
(-) Ingresos incluidos en los Capítulos 1 a 5 del afectos a PMS presupuesto afectos a PMS	0,00 €
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00 €
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento (si se ha incluido en presupuesto)	0,00 €
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado (Fondo de mejora de montes)	0,00 €
(-) Otros ingresos afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00 €
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 del presupuesto no consolidables a futuro	0,00 €
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	2.444.944,36 €

CÁLCULO DEL LÍMITE DE DEUDA

Objetivo de deuda pública para el periodo	3,8%
Producto Interior Bruto nacional nominal para el Ayuntamiento presupuesto afectos a PMS	2.444.944,36 €
Límite de deuda	92.907,89 €
Deuda viva	2.008.985,14 €

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por encima del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2014.

4.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El Consejo de Ministros fija anualmente un porcentaje de déficit público por debajo del cual no es necesario elaborar un Plan Económico-Financiero. Para la liquidación del ejercicio 2014 se había fijado este porcentaje en el 3,8 por ciento de los ingresos no financieros consolidados para cada entidad local, sin embargo parece poco probable que, con la entrada en vigor de la LOEPSF y de los nuevos objetivos establecidos, se autorice algún tipo de incumplimiento en la liquidación de 2014.

Según el artículo 25 de la LOEPSF, en caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

5.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2014**

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = 660.569,84 €

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio **2014**:

Resultado de la evaluación: **CUMPLE**

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2014 asciende a 82,17 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados. Cumple el límite del 110% pero incumple el límite del 75% que rige para el caso de nuevo endeudamiento. Este incumplimiento no acarrea ninguna obligación puesto que no está previsto por este Ayuntamiento nuevo endeudamiento durante el ejercicio 2015.

Resultado de la evaluación: **INCUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

D.- Visto que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con objetivo de Regla de Gasto el Ayuntamiento **no** está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Siles a 24 de febrero de 2015.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

